



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI

COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

MANUAL PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS, INCUMPLIMIENTOS Y DENUNCIAS RECIBIDAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYAB

JUNIO 2024



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYAB



CONTENIDO

I. CONSIDERACIONES	3
I.I. OBJETIVO	3
I.II. MARCO JURÍDICO	3
I.III. REFERENCIAS	3
I.IV. ALCANCE	3
I.V. GLOSARIO Y ACRONIMOS	5
CAPÍTULO I. DE LA QUEJA	7
PRIMERO.- RECEPCIÓN DE LA QUEJA	7
SEGUNDO.- ADMISIÓN DE LA QUEJA	7
CAPÍTULO II. DEL INCUMPLIMIENTO	7
PRIMERO.- RECEPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	7
SEGUNDO.- ADMISIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	7
CAPÍTULO III. ATENCIÓN INICIAL DE QUEJAS E INCUMPLIMIENTOS	8
PRIMERO.- DEL CONOCIMIENTO DE LA QUEJA O INCUMPLIMIENTO	8
SEGUNDO.- REVISIÓN Y VALORACIÓN	10
TERCERO.- SANCIONES	11
CAPÍTULO IV. QUEJAS E INCUMPLIMIENTOS EN CONTRA DE ENTIDADES EJECUTORAS.....	13
PRIMERO.- REQUERIMIENTOS	13
SEGUNDO.- SANCIONES CONTRA ENTIDADES EJECUTORAS	14
CAPÍTULO V. COMUNICACIÓN	15
CAPÍTULO VI. RECURSO DE REVISIÓN	15
PRIMERO.- REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS	15
CAPÍTULO VII. DENUNCIAS	16
PRIMERO.- RECEPCIÓN DE DENUNCIAS	16
SEGUNDO.- SUPUESTOS	16
TERCERO.- TRATAMIENTO	17
CUARTO.- CANAL CONAVI DENUNCIAS	18
QUINTO.- CUESTIONES NO PREVISTAS	19
II. CONSIDERACIONES FINALES.....	19
II.I TRANSITORIOS	19
II.II AUTORIZACIÓN	19
III. HISTORIAL DE CAMBIOS	20
IV. PROCESO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.....	20
V. ANEXO ÚNICO. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE HECHOS QUE AFECTEN EL PATRIMONIO DE LA CIUDADANÍA O LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, EXPONIENTE LA IMAGEN O LOS INTERESES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA.	26

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





I. CONSIDERACIONES.

I.I. OBJETIVO.

Establecer los criterios y procedimiento para la recepción, admisión, atención, análisis, seguimiento y resolución de las Quejas, Incumplimientos y Denuncias presentadas en la Conavi, por quien tenga interés legítimo, derivado del otorgamiento de un subsidio y la operación de los Programas a cargo de la Conavi.

I.II. MARCO JURÍDICO.¹

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- Ley de Vivienda;
- Código Federal de Procedimientos Civiles;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Lineamientos Generales por los que se establece el funcionamiento del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda.
- Manual de celebración del Comité de Evaluación Técnica de la Comisión Nacional de Vivienda.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda;
- Presupuesto de Egresos de la Federación;
- Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social;
- Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción;
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública;
- ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian.
- Lineamientos de la Atención Ciudadana en la Comisión Nacional de Vivienda.

I.III. REFERENCIAS.

Guía para la Elaboración o Actualización de Documentos Normativos de la Comisión Nacional de Vivienda.

I.IV. ALCANCE.

El presente Manual es de observancia y seguimiento obligatorio aplicable para la atención de Quejas, Incumplimientos y Denuncias recibidas en la Conavi a través de sus diferentes medios de comunicación, en las que las personas beneficiarias o terceros interesados, expresan lo que consideran un perjuicio por la operación de los programas de vivienda que son operados por la Conavi, por lo que, de acuerdo a la información recibida se garantizará una atención y resolución a la Queja, Incumplimiento o Denuncia que se dio a conocer a esta institución y además, brindará certeza jurídica a quienes operan o participan en los Programas de Vivienda.

¹ En caso de que la normatividad sea sustituida, subsistirá la vigente





I.V. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS.

Para el mejor entendimiento de este documento normativo, deberá tenerse en cuenta el significado que en este contexto se da a los siguientes términos, que de manera indistinta se podrán utilizar en singular o plural, según corresponda:

Asistente Técnico: Persona física o moral registrada ante la Conavi, encargada del desarrollo del proyecto, elaboración de presupuesto, de proyecto, supervisión de obra, elaboración de reportes de avance de obra y en su caso, cuando así lo determine la persona beneficiaria, podrá desarrollar la edificación si cuentan con la capacidad técnica para ello; La Asistencia Técnica es proporcionada a la población beneficiaria por prestadores de servicios registrados ante la Comisión durante todo el proceso de intervención de la vivienda, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través del proceso participativo. En el caso de Cofinanciamiento, la Asistencia Técnica será otorgada por los Organismos Ejecutores de Obra dados de alta en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Conavi.

Contrato de prestación de servicios: Instrumento contractual que regula las relaciones en la prestación de servicios profesionales entre la Persona Beneficiaria del subsidio, por sí o por conducto de mandatario nombrado o por designar y el Prestador de Servicios. Lo anterior solo aplica para el esquema de subsidio al 100%. El modelo de contrato puede consultarse en la página electrónica. https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/CONVENIOS%20Y%20CONTRATOS/9_Contrato%20de%20Asistencia%20T%C3%A9cnica%20que%20celebra%20la%20Persona%20Beneficiaria%20y%20el%20Prestador%20de%20Servicios.pdf;

Convenio de adhesión: Acuerdo de voluntades entre la Comisión con cada uno de los siguientes actores: Persona Beneficiaria; Entidad Ejecutora; Verificador de obra; Asistente Técnico; Organismo Ejecutor de Obra; u Organismos Estatales de Vivienda, cuya finalidad es establecer los compromisos y procedimientos que defina la Comisión, cuyo cumplimiento por los segundos será condición indispensable para la aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento del subsidio. Los modelos de convenios pueden consultarse en la siguiente página electrónica: https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/CONVENIOS%20Y%20CONTRATOS/8_Convenio%20de%20Adhesi%C3%B3n%20con%20Asistencia%20T%C3%A9cnica%20que%20celebra%20la%20Persona%20Beneficiaria%20y%20la%20Conavi.pdf

Denuncia: Manifestaciones de hechos presuntamente delictivos presentadas por alguna de las vías de comunicación de la Conavi, por las personas beneficiarias o un tercero, relacionados con los programas que atiende la Conavi, o donde se encuentren involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones, y en su caso, en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

Entidad Ejecutora: Es una instancia adherida ante la Comisión, que otorga crédito a las personas beneficiarias para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la posible persona beneficiaria. Además de actuar como organismo financiero, también pueden efectuar actividades sociales, técnicas y administrativas en la aplicación de los subsidios, mismas que se encuentran detalladas en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social, en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito y en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito.



Estrado: Espacio físico ubicado en la Oficialía de Partes de la Conavi, en el que se hacen de conocimiento las notificaciones a los Prestadores de Servicios y Personas Beneficiarias, según sea el caso.

Interés legítimo: Prerrogativa de obtener la protección de sus derechos, derivado de una afectación de índole patrimonial, económica, profesional o personal.

Incumplimiento: Cualquier acto u omisión presentado en la ejecución de la obra realizada con el subsidio federal otorgado con respecto a los Programas que opera la Comisión, identificados por el personal y/o colaboradores externos de la Comisión y Prestadores de Servicios registrados en el padrón de la Comisión, en donde existen elementos que evidencien que no se aplicó el subsidio, dejó de aplicarlo, lo aplicó incorrectamente o no prestó el servicio profesional adecuadamente.

Manual: El presente documento cuyo contenido establece el procedimiento de recepción, admisión, atención, análisis, seguimiento y resolución de las Quejas, Incumplimientos y Denuncias presentadas por quien tenga interés legítimo, derivado del otorgamiento de un subsidio y operación de los Programas a cargo de la Conavi.

Organismo Ejecutor de Obra Convencional (OEO): Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar el proceso de diseño participativo y construcción, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.

Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial (OEOP): Personas físicas o morales registradas ante la Conavi, especializadas en la asistencia, desarrollo, edificación y supervisión de vivienda que, por sus características patrimoniales, culturales e históricas, requieren acciones para su rehabilitación y conservación.

Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de personas físicas que reciben subsidios o apoyos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables a los Programas.

Persona Beneficiaria: Persona que forma parte de la población atendida por la Comisión, que cumple con los requisitos establecidos en la Reglas de Operación.

Persona Denunciante: Persona que hace de conocimiento a la Conavi, la existencia de probables hechos constitutivos de delito, bajo las condiciones previstas en el presente Manual.

Persona Quejosa: Persona que presenta una reclamación ante la Conavi, por irregularidades en la operación de algún programa bajo las condiciones previstas en el presente Manual.

Prestador de Servicios: Persona física o moral registrada ante la Comisión, que acrediten su experiencia y conocimiento en vivienda, los cuales pueden ser Asistentes Técnicos, Organismos Ejecutores de Obra, Organismos Ejecutores de Obra patrimoniales, Supervisores de Obra, Verificadores de Obra, entre otros.

Programas: Programa de Vivienda Social (Proyectos Institucionales, Extraordinarios y Emergentes), Programa Nacional de Reconstrucción en su componente Vivienda, así como, cualquier programa en donde opere o intervenga la Conavi.





Prueba: Elemento de convicción que sirve para demostrar y hacer de conocimiento un hecho determinado.

Queja: Manifestaciones realizadas por personas beneficiarias respecto a irregularidades presentadas en la ejecución de los programas operados por la Conavi, en los cuales se encuentren involucrados los Prestadores de Servicios registrados en el Padrón de la Comisión, en donde existen elementos que evidencien que no se aplicó el subsidio, dejó de aplicarlo, lo aplicó incorrectamente o no prestó su servicio profesional adecuadamente.

Subsidios: Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Supervisor de obra: Persona física o moral registrado en el padrón de Prestadores de Servicios, cuya función es vigilar e informar a la Comisión el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la institución, así como emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los "Lineamientos de Operación de los Supervisores de Obra de la Comisión". Aplica solo en los casos cuyas intervenciones están a cargo de Organismos Ejecutores de Obra registrados en la Comisión.

Verificador de obra: Prestador de servicios registrado en el padrón de Prestadores de Servicios cuya función es la inspección visual de las acciones de vivienda en campo, para informar o dictaminar el grado de cumplimiento en la conclusión de las intervenciones cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia Técnica en apego al proyecto validado de las intervenciones de vivienda; confirmando la correcta aplicación de los subsidios que otorga el programa.

ACRÓNIMOS

Conavi	Comisión Nacional de Vivienda
CET	Comité de Evaluación Técnica o equivalente.
CFPC	Código Federal de Procedimientos Civiles
CGA	Coordinación General de Administración o equivalente.
DCET	Dirección de Cooperación y Evaluación Técnica o equivalente.
DCSO	Dirección de Control y Supervisión de Obra o equivalente.
DAC	Dirección de Atención Ciudadana o equivalente.
DC	Dirección de Cofinanciamiento o equivalente.
LFPA	Ley Federal de Procedimiento Administrativo
PNR	Programa Nacional de Reconstrucción.
PVS	Programa de Vivienda Social.
SGAF	Subdirección General de Administración y Financiamiento o equivalente.
SGAJST	Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico o equivalente.
SGAVPS	Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad o equivalente.
SGOS	Subdirección General de Operación y Seguimiento o equivalente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CAPÍTULO I. DE LA QUEJA.

PRIMERO. – RECEPCIÓN DE LA QUEJA.

Serán recibidas las Quejas que sean presentadas por las personas beneficiarias mediante escrito libre, formularios o herramientas que se determinen y sean ingresadas por alguna de las diversas vías de comunicación con que cuenta la Conavi, tales como:

- Oficialía de partes común de la Conavi, ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, planta baja, colonia Presidentes Ejidales 1ra. Sección, código postal 04470, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México;
- Atención presencial, en el domicilio señalado en el punto que antecede;
- Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx;
- WhatsApp "Conavi Te Atiende", Teléfono 55 59 64 17 13;
- Sistema Integral de Atención Ciudadana de Presidencia (SIDAC);
- Comités de Contraloría Social;
- Teléfonos: 55 91 38 99 91, 800 288 04 36 (opción 1);

En caso, de que la Queja se encuentre relacionada con posibles faltas administrativas cometidas por servidores públicos federales, se deberán canalizar al Titular del Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial Y Urbano o equivalente, a través de la DAC.

SEGUNDO. – ADMISIÓN DE LA QUEJA.

Recibida la Queja por alguna de las vías de comunicación establecidas anteriormente, la DAC deberá verificar que el asunto sea concerniente a la Conavi y que la Persona Quejosa tenga interés legítimo para efectuar la Queja derivada del otorgamiento de un subsidio y operación de los Programas operados por la Conavi, asimismo que el escrito, formato o formulario contenga como elementos mínimos los datos de identificación de la Persona Quejosa, datos de contacto, así como, una descripción de la irregularidad de que y contra quien se queja, señalando circunstancias de tiempo, modo y lugar; para lo anterior, deberán incluirse en los formatos o formularios al menos las siguientes preguntas:

- ¿Cuándo ocurrieron los hechos?
- ¿Dónde ocurrieron los hechos?
- ¿Cómo ocurrieron los hechos? / deberá precisar pruebas y remitirlas a la Conavi; y
- ¿A quién o a quiénes se atribuyen los hechos o quiénes intervinieron en los mismos?

En caso de que la Queja no cumpla con los elementos mínimos señalados anteriormente, la DAC informará dicha situación a la Persona Quejosa, por la misma vía en que fue recibida, dentro del plazo de 05 días hábiles contados a partir de la recepción, a efecto de que la presente ante la instancia correspondiente.





Una vez verificada la información por la DAC, remitirá la Queja y su documentación a la SGAJST dentro de los 05 días hábiles siguientes y esta procederá a analizar el motivo de la misma, para determinar su admisión, considerando los siguientes datos de identificación de la Queja:

- Nombre de la Persona Beneficiaria.
- CURP de la Persona Beneficiaria.
- Número de folio Conavi.
- Programa y Línea de Apoyo.
- Entidad y Municipio.
- Monto autorizado.
- Fecha de presentación de la Queja.
- Origen de presentación de la Queja.
- Descripción de la Queja (todos los elementos por los cuales se quejan del Prestador de Servicios en el seguimiento y/o ejecución de la obra).
- Nombre del Prestador de Servicios a quien se atribuye la Queja.

Si la información proporcionada al momento de realizar la Queja no es suficiente para iniciar el procedimiento que se señala en este Manual, la DAC deberá contactar a la Persona Quejosa, para que, en el término de 10 días hábiles proporcione la información y elementos mínimos necesarios.

En caso de no proporcionar la información respectiva, se desechará por falta de elementos para atenderla.

CAPÍTULO II. DEL INCUMPLIMIENTO.

PRIMERO. – RECEPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

Cuando el personal de alguna de las Unidades Administrativas de la Comisión o Prestadores de Servicios registrados en el padrón de la Conavi, tengan conocimiento de un Incumplimiento, mala práctica o inconsistencia en la aplicación del subsidio, lo documentará a través de la elaboración de Actas Circunstanciadas, Notas Informativas, Reportes Fotográficos (debidamente requisitadas, legibles y firmadas) o cualquier otra evidencia que soporte las irregularidades detectadas, por lo que podrán ser auxiliados por la SGAJST para recibir asesoría en la elaboración de dichos instrumentos.

SEGUNDO. – ADMISIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

Una vez documentada la información por el personal de alguna de las Unidades Administrativas de la Comisión o por Prestadores de Servicios registrados en el padrón de la Comisión, remitirán a la SGAJST dentro de los 05 días hábiles siguientes, mediante oficio o correo electrónico, el reporte del Incumplimiento con la documentación que lo respalde y procederá a analizar el motivo del mismo, para determinar su admisión, considerando los siguientes datos de identificación del Incumplimiento:

- Nombre de la Persona Beneficiaria.
- CURP de la Persona Beneficiaria.



- Número de folio Conavi.
- Programa y Línea de Apoyo.
- Entidad y municipio.
- Monto autorizado, Sesión y fecha de autorización del Subsidio
- Fecha de identificación del Incumplimiento
- Descripción del Incumplimiento (todos los elementos en los cuales el Prestador de Servicios infringió en el seguimiento y/o ejecución de la obra.
- Nombre del Prestador de Servicios a quien se atribuye el Incumplimiento

Lo anterior, para la integración del expediente respectivo y en su caso, inicio del procedimiento que se señala en este Manual.

Si la información proporcionada por el personal de alguna de las Unidades Administrativas de la Comisión o algún Prestador de Servicio no es suficiente, la SGAJST deberá solicitar a los mismos, para que, en el término de 10 días hábiles, proporcione la información y elementos mínimos necesarios para iniciar el procedimiento que se señala en este Manual.

En caso de no proporcionar la información respectiva, se desechará por falta de elementos para atenderla.

CAPÍTULO III. ATENCIÓN INICIAL DE QUEJAS E INCUMPLIMIENTOS.

Admitida la Queja o el Incumplimiento por la SGAJST, esta le asignará un número consecutivo y será registrado en la Base Única de Quejas e Incumplimientos, asimismo, Informará a la DCET, las Quejas o Incumplimientos relacionados directamente con el desempeño de los Prestadores de Servicios.

Tratándose de Quejas o Incumplimientos en contra de Prestadores de Servicios como lo son: Asistente Técnico, Organismo Ejecutor de Obra, Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial, Verificador, Supervisor de Obra; la SGAJST actuará siguiendo el procedimiento señalado en el presente Capítulo; tratándose de Quejas o Incumplimientos en contra de las Entidades Ejecutoras, se procederá de conformidad con lo señalado en el Capítulo IV del presente Manual.

PRIMERO. – DEL CONOCIMIENTO DE LA QUEJA O INCUMPLIMIENTO.

La SGAJST informará mediante correo electrónico el motivo de la Queja o Incumplimiento a las Unidades Administrativas, a fin de que, dentro del plazo de 05 días hábiles, remitan por la misma vía o por escrito sus manifestaciones y/o documentación que consideren convenientes para aclarar las imputaciones o argumentos de las partes involucradas.

La SGAJST notificará mediante correo electrónico al Prestador de Servicios la Queja o Incumplimiento que se le imputa, quien podrá asistir (a través de su apoderado legal o persona legitimada), a las oficinas de la SGAJST para manifestar lo que a su derecho convenga o remitir por correo electrónico o presentar por oficialía de partes, dentro del plazo de 05 días hábiles, las evidencias documentales necesarias que desvirtúen las imputaciones realizadas en su contra o las manifestaciones que considere pertinentes.





Considerando que la aplicación de los recursos públicos otorgados a través de los subsidios, deben ser aplicados con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Prestador de Servicios responsable, en todo momento deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en el Convenio de Adhesión suscrito con la Comisión Nacional de Vivienda así como en el instrumento jurídico suscrito con la Persona Beneficiaria y en la normativa aplicable, por lo que estará sujeto a aportar los medios de prueba relacionados con la Queja o Incumplimiento.

Así mismo, se le deberá requerir que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o bien, que manifieste expresamente un correo electrónico en el que sea su voluntad se le remitan notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, apercibido que, de no hacerlo, aun las notificaciones que deban ser personales se realizarán en los Estrados de la Conavi.

Las evidencias documentales que sean proporcionadas por los Prestadores de Servicios deberán estar debidamente requisitadas conforme a las disposiciones normativas que correspondan (documentos firmados, legibles, en caso de fotografías deberá apreciarse claramente lo que se intenta probar), para estar en posibilidad de ser consideradas y valoradas en el momento procesal oportuno.

En caso de que el Prestador de Servicios no atienda el primer requerimiento de información para la solventación o haciéndolo remita documentación que no sea suficiente para desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra, la SGAJST solicitará mediante oficio a través de correo electrónico al Prestador de Servicios, para que en el término de 05 días hábiles, realice las manifestaciones que considere pertinentes o envíe la documentación que desvirtúe fehacientemente la imputación, apercibiéndolo que para el caso de no hacerlo, se tendrá por aceptada la Queja o Incumplimiento señalado y se procederá a elaborar la propuesta del Informe de Resultados con la correspondiente sanción.

SEGUNDO. - REVISIÓN Y VALORACIÓN.

Vencido el plazo otorgado para proporcionar evidencias documentales, la SGAJST convocará para que se lleve a cabo dentro de los 05 días hábiles siguientes, una Reunión de Trabajo en la que participará personal de la SGOS, de la SGAVPS y cuando se traten Quejas del Programa de Cofinanciamiento se integrará personal de la DC, que depende de la SGAF, a fin de realizar el análisis y valoración que corresponda de la información y documentación.

Las evidencias proporcionadas por el Prestador de Servicios, Unidades Administrativas y las que, en su caso, proporcione la Persona Quejosa, serán analizadas de forma integral, considerando que la información que se tenga en la Plataforma Conavi referente al otorgamiento y aplicación del subsidio corresponda a las manifestaciones y evidencias que, en su caso, aporte la Persona Quejosa y el Prestador de Servicios.

De la Reunión de Trabajo, se levantará una minuta, en la que deberá señalarse la fecha de la reunión, los participantes de la misma, nombre de la Persona Beneficiaria afectada, un extracto de la Queja o Incumplimiento, evidencias documentales, así como el resultado del análisis y valoración técnica, jurídica y operativa, según corresponda.





La minuta de trabajo deberá contener la firma de los servidores públicos que participan en la misma, así como, el resultado de la valoración y en tal sentido, la SGAJST dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, elaborará el proyecto de Informe de Resultados en el que se describan las actuaciones realizadas conforme a este Manual; dicho documento deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes elementos:

- Nombre de la Persona Beneficiaria afectada;
- Datos de identificación del subsidio otorgado (CURP de la Persona Beneficiaria, folio Conavi, Programa, monto de intervención, modalidad y tipo de intervención, Estado y Municipio de la intervención);
- Nombre de la persona física o moral a quien se atribuye la Queja o Incumplimiento;
- Relación clara y concisa del motivo de Queja o Incumplimiento;
- Información o documentación aportada por las partes y por las Unidades Administrativas;
- Análisis y valoración de las pruebas y elementos recabados;
- Firmas de los titulares de la Unidades Administrativas que intervengan para resolver las Quejas o Incumplimientos;
- Propuesta de determinación o resultado de la valoración, que puede ser alguno de los siguientes:

Improcedente. Cuando el motivo de la Queja o Incumplimiento no se comprueba, se encuentra atendida al momento de notificar al Prestador de Servicios o no es atribuible a este.

Solventada. Cuando el motivo de la Queja o Incumplimiento es atribuible al Prestador de Servicios, pero se atendió durante el proceso señalado en este Manual.

Sanción. Cuando el motivo de la Queja o Incumplimiento fue desvirtuado parcialmente, o bien, después de los requerimientos realizados no fue atendido o el Prestador de Servicios no envió evidencias que desvirtuaran las imputaciones realizadas en su contra.

TERCERO. – SANCIONES

Las sanciones que se impongan al Prestador de Servicios deberán considerarse de acuerdo con la clasificación y descripción de la Queja o Incumplimiento, como se menciona a continuación:

Suspensión de asignaciones: Consiste en detener el procedimiento de asignación de acciones de vivienda al Prestador de Servicios durante el periodo de 6 meses contados a partir del día siguiente de su autorización por el Comité de Evaluación Técnica.

Cancelación del Registro: Consiste en eliminar el registro y dar de baja definitiva al Prestador de Servicios, a partir del día siguiente de su autorización por el Comité de Evaluación Técnica, sin la posibilidad de volver a incorporarse para participar en los Programas o proyectos que opere o participe la Conavi.

Las sanciones que se impongan al Prestador de Servicios deberán considerarse de acuerdo a la clasificación y descripción de la Queja o Incumplimiento, conforme a los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos y no limitativos.





Obra no iniciada: el Prestador de Servicios no se ha presentado a ejecutar, asesorar, supervisar o verificar los trabajos de intervención en la obra, conforme a lo establecido en el instrumento jurídico respectivo y/o programa de trabajo que en su caso presente a la Conavi.

Obra sin avance: Cuando se reporte que el Prestador de Servicios no se ha presentado a continuar con la ejecución, asesoría, supervisión verificación en los trabajos de intervención en la obra, conforme a lo establecido en el instrumento jurídico respectivo y/o programa de trabajo que en su caso presente a la Conavi.

Obra inconclusa: Se haya vencido el plazo para que, en su caso, el Prestador de Servicios concluya la acción de vivienda, y no se haya terminado conforme a lo establecido en el instrumento jurídico respectivo.

Trabajos deficientes: Se reporten durante o después de la intervención de los trabajos, deficiencias en la obra y su reparación requiera de un monto igual o mayor al 50% del subsidio otorgado.

Obra diversa al proyecto: La obra no coincide con el proyecto autorizado, y/ o sus modificaciones autorizadas por la Persona Beneficiaria.

Aplicación deficiente del subsidio: Se haya vencido el plazo de ejecución, se reporte que el monto aplicado en la intervención de vivienda es menor al subsidio otorgado o las intervenciones no cumplen con los criterios de una vivienda habitable. Cuando la obra no corresponda al monto y porcentaje normados.

Cobros indebidos: Se manifieste que el Prestador de Servicios requiere pagos extras por las obras, u ofertando trabajos extras condiciona el avance de obra.

Maltrato a la Persona Beneficiaria: Se haya manifestado malos tratos, entendiendo éstos como cualquier acto de agresión ya sea física o verbal, tendientes a prohibir, coaccionar, condicionar o intimidar a la Persona Beneficiaria y que tengan relación con el otorgamiento del subsidio o desarrollo de la acción de vivienda.

También deberán considerarse conforme los siguientes supuestos sancionables, los cuales son enunciativos y no limitativos:

- Presentar información y documentos apócrifos para solventar la Queja o Incumplimiento.
- No informar a la Conavi sobre los cambios en su plantilla de trabajo.
- No informar a la Conavi el inicio, avance y conclusión de la obra, así como no cargar en la plataforma digital de la Conavi, los documentos pertinentes para la comprobación de los trabajos o servicios.
- Llevar a cabo la subcontratación o emplear los servicios de empresa o personal que no forme parte de su plantilla de trabajo, salvo en aquellos casos, que se cuente con la autorización por escrito de la Conavi.
- Los hallazgos reportados y la documentación presentada por el prestador de servicios, no es congruente.
- Inconsistencias en los informes remitidos por el Prestador de Servicios, al ser cotejados con los entregables.





- La ejecución de las verificaciones y / o supervisiones no se realizó conforme a los lineamientos aplicables.
- Determinar en la visita técnica inicial y levantamiento, un tipo de intervención a la vivienda distinto al que se requiera.
- No informar periódica y documentalmente a la Comisión, sobre la prestación de servicios profesionales contratados y sus resultados, incluyendo los hallazgos detectados, irregularidades y malas prácticas detectados en el seguimiento de la obra.
- No realizar las visitas técnicas, supervisión y verificación desde el inicio de obra hasta la conclusión de esta según corresponda.
- No entregar el proyecto de intervención a la Persona Beneficiaria.
- No realizar reportes de avance de obra, memoria fotográfica de todo el proceso, no inspeccionar la ejecución de la obra, así como la calidad de los materiales empleados.
- No levantar bitácora de obra y omitir registrar los acuerdos realizados entre el Asistente Técnico, la Persona Beneficiaria y el supervisor de obra, así como la firma en los mismos.
- Incumplimiento al Convenio de Adhesión firmado con la Comisión Nacional de Vivienda, el Contrato de Obra a Precio Alzado y el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, firmado con las Personas Beneficiarias.
- Cuando existan elementos que evidencien que no se aplicó el subsidio, dejaron de aplicarlo, lo aplicaron incorrectamente o no prestaron los servicios profesionales adecuadamente.

Para los casos no previstos en el presente numeral, la SGAJST es la instancia facultada para resolver los aspectos no contemplados en él.

Ahora bien, si previamente se había impuesto sanción de Suspensión de Registro al Prestador de Servicios por la misma conducta y reincide, o bien, cuenta con dos o más Quejas o Incumplimientos que ameriten sanción en el mismo periodo, se determinará la Cancelación de su Registro.

Dichas sanciones, deberán ser autorizadas por el CET, y aplicadas por la DC (en el caso de sanciones a Entidades Ejecutoras) y por la DCET (en caso de los demás Prestadores de Servicio), con los procedimientos que al efecto se establezcan.

CAPÍTULO IV. QUEJAS E INCUMPLIMIENTOS EN CONTRA DE LAS ENTIDADES EJECUTORAS.

El incumplimiento, irregularidad, Queja, mala práctica o inconsistencia en la que incurra la Entidad Ejecutora, en la revisión de la documentación comprobatoria del otorgamiento del subsidio federal con respecto a los Programas que opera la Comisión, así como al incumplimiento a lo estipulado en las Reglas de Operación u obligaciones establecidas en el Convenio de Adhesión o cualquier otro instrumento jurídico suscrito entre la Entidad Ejecutora y la Comisión, sin necesidad de que medie declaración, requerimiento o resolución judicial, la Conavi podrá sancionar a la Entidad Ejecutora mediante la aplicación de las medidas establecidas en el presente Manual.

PRIMERO. – REQUERIMIENTOS.





Una vez que la DC remita el expediente debidamente soportado con evidencias a la SGAJST, respecto a cualquier incumplimiento, inconsistencia o mala práctica relacionada con los programas que opera la Conavi, por parte de la Entidad Ejecutora, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

La SGAJST notificará mediante correo electrónico a la Entidad Ejecutora las irregularidades que se le imputan, quien podrá asistir (a través de su apoderado legal o persona legitimada), a las oficinas de la SGAJST para manifestar lo que a su derecho convenga o remitir por correo electrónico o presentar por oficialía de partes, dentro del plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, las evidencias documentales necesarias que desvirtúen las imputaciones realizadas en su contra o las manifestaciones que considere pertinentes.

En caso de que la Entidad Ejecutora no atienda el primer requerimiento de información para la solventación, o haciéndolo remita documentación que no sea suficiente para desvirtuar las imputaciones realizadas, la SGAJST solicitará mediante oficio a través de correo electrónico a la Entidad Ejecutora, para que en el término de 05 días hábiles, realice las manifestaciones que considere pertinentes o envíe la documentación que desvirtúe fehacientemente la imputación, apercibiéndolo que para el caso de no hacerlo, se tendrán por aceptadas y se procederá a elaborar la propuesta de Informe de Resultados con la correspondiente sanción.

Vencido el plazo otorgado para proporcionar evidencias documentales se procederá conforme a lo estipulado en el Numeral Segundo del Capítulo III del presente Manual.

SEGUNDO. – SANCIONES CONTRA ENTIDADES EJECUTORAS.

Suspensión de asignaciones: Consiste en detener el procedimiento de asignación de acciones de vivienda al Prestador de Servicios durante el periodo de 6 meses contados a partir de que sea notificado el informe de resultados a la Entidad Ejecutora.

Cancelación del Registro: Consiste en eliminar el registro y dar de baja definitiva a la Entidad Ejecutora, sin la posibilidad de volver a incorporarse para participar en los Programas o proyectos que opere o participe la Conavi.

Las sanciones que se impongan a la Entidad Ejecutora deberán considerarse de acuerdo con la clasificación y descripción de la Queja, conforme a los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos y no limitativos:

- No atendió las observaciones de la CONAVI, respecto a la verificación que debía realizar el Organismo Ejecutor de Obra, relacionados con la vivienda y que no se encontrara en zona de riesgo, acorde con el entorno climático, ni atendió las necesidades de la Persona Beneficiaria, no tomó en cuenta su capacidad económica, ni observó los aspectos relacionados a la seguridad estructural, iluminación, habitabilidad, ventilación y opciones de progresividad.
- No atendió los requerimientos, respecto a la presentación de evidencia documental del resultado obtenido de los procesos de inclusión social, diseño participativo y organización comunitaria, así como la falta de colaboración en los actos de visita domiciliaria, auditorias, inspecciones, verificaciones o actos de control y seguimiento que lleve a cabo la Conavi de forma directa o a través de terceros.
- Omitió notificar a la Conavi, los incumplimientos por parte del Organismo Ejecutor de Obra detectados.





- Inconsistencias en la información entre lo reportado y lo registrado en los sistemas o en la documentación entregada física o digital.
- Omitió respecto a las notificaciones que se le hayan realizado, en relación con las observaciones y / o hallazgos por parte de la Conavi o de los Órganos Fiscalizadores.
- Realizó en depósitos parciales la devolución del subsidio que no fue debidamente aplicado.
- No notificó el reintegro dentro del plazo establecido.
- No remitió a la Conavi la documentación original comprobatoria del otorgamiento del subsidio federal y no notifica el cambio de domicilio, teléfono y / o correo electrónico para oír y recibir notificaciones, información etc.
- Omitió dar atención a las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, las verificaciones y los actos de supervisión, control y seguimiento relacionados con el cumplimiento del programa.
- Incumplió con la verificación de requisitos o condiciones generales del solicitante para calificarlo como Persona Beneficiaria del programa en términos de la normativa aplicable.
- Falseó información en relación con la Persona Beneficiaria la cual no estaba considerada como población objetivo.
- Incumplimiento al Convenio de Adhesión firmado con la Comisión Nacional de Vivienda, el Contrato de Obra a Precio Alzado y el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, firmado con las Personas Beneficiarias.
- Cuando existan elementos que evidencien que no se aplicó el subsidio, dejaron de aplicarlo, lo aplicaron incorrectamente o no prestaron los servicios profesionales adecuadamente.
- Los supuestos establecidos del párrafo quinto al décimo segundo del Capítulo III, Numeral Tercero del presente Manual y los demás que se contemplen en la normativa aplicable.

CAPÍTULO V. COMUNICACIÓN.

Las determinaciones que se establezcan conjuntamente por las unidades administrativas de la Conavi en el Informe de Resultados serán dadas a conocer por la SGAJST a la DCET dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga el Informe de Resultados debidamente firmado, con la finalidad de que sean incluidos para su autorización, en el CET.

La DCET dará a conocer a la DAC y a la SGAJST el Informe de Resultados autorizado en el CET dentro de los 05 días hábiles posteriores a la celebración del mismo, con el objetivo de que la DAC comunique a la Persona Quejosa las determinaciones del Informe por la misma vía en que recibió la Queja y asimismo, la SGAJST notifique al Prestador de Servicios o a la Entidad Ejecutora, así como a la Unidad Administrativa de la Comisión que tuvo conocimiento del Incumplimiento, las determinaciones del Informe de Resultados autorizado por el CET, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a su celebración.

CAPÍTULO VI. RECURSO DE REVISIÓN.

PRIMERO. – DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS.

Los Prestadores de Servicios o las Entidades Ejecutoras que hayan sido sancionados por alguna de las causales impuestas conforme a este Manual, podrán manifestar su inconformidad y solicitar la



revisión de la sanción, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del Informe de Resultados.

La revisión que solicite el Prestador de Servicios o la Entidad Ejecutora sancionada deberá dirigirse a él o la Presidente(a) del CET, hacerse por escrito con las formalidades señaladas en el Título Sexto de la LFPA y será resuelta de forma colegiada por el CET.

En la resolución que se emita se podrá confirmar el acto impugnado, declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente, así como, ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya; dicha resolución deberá ser notificada al Prestador de Servicios o a la Entidad Ejecutora, en la vía que para el efecto haya señalado expresamente el Prestador de Servicios o la Entidad Ejecutora, o bien, personalmente en el domicilio señalado dentro de la Ciudad de México o convencional, según se determine atendiendo las viabilidad de realizar la notificación.

CAPÍTULO VII. DENUNCIAS.

PRIMERO. – RECEPCIÓN DE DENUNCIAS.

Serán recibidas las Denuncias que sean presentadas mediante escrito libre, formularios o herramientas que se determinen y sean ingresadas por alguna de las vías de comunicación con que cuenta la Conavi, tales como:

- Oficialía de partes común de la Conavi, ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, planta baja, colonia Presidentes Ejidales 1ra. Sección, código postal 04470, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México;
- Atención presencial, en el domicilio señalado en el punto que antecede;
- Correos electrónicos: atencionciudadana@conavi.gob.mx o denuncias@conavi.gob.mx;
- WhatsApp Conavi Denuncias. Teléfono 55 85 63 49 24;
- Sistema Integral de Atención Ciudadana de Presidencia (SIDAC);
- Comités de Contraloría Social;
- Teléfono: 55 91 38 99 91, opción 1;
- A través de las Unidades Administrativas, así como por el personal o colaboradores en territorio de la Comisión y Prestadores de Servicio registrados en el padrón de esta Comisión.

Cuando se reciban denuncias anónimas, que no cuenten con elementos de tiempo, modo y circunstancia, en todo momento se respetará el anonimato de la persona, requiriéndole información aclarando los hechos, con el apercibimiento que, de no presentarlos en el plazo de 05 días hábiles, se tendrá por no interpuesta, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que mejor le convenga.

SEGUNDO. – SUPUESTOS.

Serán susceptibles de análisis para la posterior Denuncia ante la autoridad competente, las conductas que puedan afectar la imagen o los intereses de la Conavi, que sean causadas por cualquier persona que se ostente como servidor público, trabajador o colaborador de la Conavi; o bien, que actúen como





miembro o a nombre de alguna organización, asociación, fundación o cualquier otra figura, con el ánimo de obtener un lucro indebido, beneficio económico o en especie, y entre otras, realicen alguna de las conductas señaladas a continuación:

- Persuada, engañe, manipule u obligue al ciudadano para que le entregue un monto económico o en especie a cambio de realizar el trámite, gestión o agilizar ante la Conavi la obtención de un subsidio.
- Amenace o amedrente al ciudadano para que participe en algún proyecto para obtener un subsidio de los Programas que opera la Conavi.
- Se identifiquen como servidores públicos, trabajadores o colaboradores de la Conavi, usando gafetes, credenciales, oficios, nombramientos, entre otros documentos, que contengan elementos de identificación oficial de la Conavi, tales como logotipos, insignias, siglas o sellos oficiales.
- Se falsifiquen, reproduzcan o apliquen logotipos, insignias, siglas o sellos oficiales de la Conavi/Sedatu, sin la debida autorización de ésta y para fines distintos a los establecidos en los Programas que opera la Conavi.
- Se haga uso de documentos, medios impresos de comunicación, páginas web, redes sociales no oficiales en las que persuada, engañe o manipule a los ciudadanos simulando pertenecer, actuar en nombre y representación de la Conavi, empleando gráficos, colores o modelos exclusivos de la Conavi o del Gobierno Federal.

Tratándose de conductas o hechos presuntamente constitutivos de delito cometidos entre particulares, que sean dados a conocer a la Conavi, se brindará a la persona denunciante la orientación señalada en el Capítulo Séptimo, numeral Tercero del presente Manual, en todo momento se dejarán a salvo los derechos de la Comisión para iniciar el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente.

TERCERO. – TRATAMIENTO.

Cuando se trate de alguna conducta señalada en los párrafos segundo y tercero del numeral anterior, sin que se cuente con elementos para acreditarlo, o de existirlos, no se aprecien logotipos, insignias, siglas o sellos oficiales de la (Conavi/Sedatu) que puedan afectar la imagen o los intereses de la Conavi, la SGAJST proporcionará información a la persona denunciante mediante el canal Conavi Denuncias de la aplicación WhatsApp.

Al momento de proporcionar la información a la Persona Denunciante, se promoverá la importancia de acudir ante la agencia del ministerio público más cercana a su domicilio a denunciar los presuntos hechos constitutivos de delito, con la finalidad de que se sancionen a los responsables.

Tratándose de los supuestos señalados de los párrafos cuarto al sexto del numeral anterior, cuando las evidencias documentales con que se cuente sean pertinentes para acreditar los probables hechos constitutivos de delito, la SGAJST analizará el caso particular y hará las gestiones correspondientes para integrar la Denuncia dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción, y la presentará ante la Autoridad competente, por lo que el denunciante deberá presentar:

- Descripción del tiempo, lugar y forma en que se llevaron a cabo los hechos que Denuncia.
- En su caso, los datos de identificación y localización de los presuntos responsables de los hechos que Denuncia.





- Evidencias documentales que sean pertinentes para acreditar los probables hechos constitutivos de delito.
- En caso de contar con testigos, señalar datos de contacto (Nombre completo, teléfono, correo electrónico, etc.).
- Cualquier otro dato o documento que se considere de utilidad para demostrar los hechos que Denuncia.

La SGAJST dará el seguimiento correspondiente, atendiendo y coadyuvando con la autoridad competente, para contar con los elementos necesarios, y en su caso, sean sancionadas las conductas de quien resulte responsable.

CUARTO. - CANAL CONAVI-DENUNCIAS.

A través de la plataforma WhatsApp, Canal CONAVI-DENUNCIAS que es operada por la SGAJST, se recibirán únicamente aquellos casos en que presuntamente pueda configurarse alguno de los supuestos definidos en este Capítulo, con la finalidad de evitar un detrimento en el patrimonio de la población o la imagen e interés de la Conavi.

Por lo que, la SGAJST habiendo recibido la Denuncia por esta vía y siempre que se cuente con elementos mínimos para atenderla tales como:

- Nombre y domicilio del denunciante (opcional);
- Narración sucinta de los hechos que motivan la Denuncia, describiendo circunstancias de tiempo, modo y lugar;
- Nombre del o los probables responsables, así como, su media filiación, cuando se tenga conocimiento de ello;
- Datos de identificación de las redes sociales, o medios digitales que puedan encuadrarse en alguno de los supuestos de este capítulo;
- Pruebas que acrediten su dicho;

En caso de no contar con elementos suficientes para iniciar la Denuncia correspondiente, la SGAJST requerirá información al denunciante conforme al numeral Tercero del Capítulo Séptimo del presente Manual.

Ahora bien, una vez que se haya requerido a la Persona Denunciante mayores elementos que acrediten las manifestaciones que alude, la SGAJST integrará la Denuncia correspondiente conforme a la normatividad aplicable y la presentará ante la Autoridad competente, a fin de que ésta inicie las investigaciones conducentes, y en su caso, sean sancionadas las conductas de quien resulte responsable.

Cuando, los hechos Denunciados sean de acontecimiento futuro, la SGAJST deberá solicitar inmediatamente el apoyo de las autoridades de seguridad pública locales o federales, para que actúe ésta última en el ámbito de sus atribuciones y se evite el detrimento al patrimonio de la población, así como, la afectación a la imagen e intereses de la Comisión.

Ahora bien, para la debida atención a las Denuncias y a fin de evitar perjuicio entre la población o en la imagen e intereses de la Conavi, se deberá difundir entre los servidores públicos o colaboradores Conavi, el Protocolo de actuación que es parte integrante del presente como Anexo.



QUINTO. - CUESTIONES NO PREVISTAS.

Aquellas cuestiones no previstas en el presente Manual serán subsanadas o atendidas conforme a la LFPA, CFPC, Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

II. CONSIDERACIONES FINALES.

II.I TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Manual, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la Comisión Nacional de Vivienda.

SEGUNDO. - Es facultad de la SGAJST interpretar el presente Manual, así como, resolver los aspectos no considerados en ellos.

II.II AUTORIZACIÓN.

Las modificaciones al presente proceso fueron aprobadas por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Vivienda, mediante Acuerdo número COMERI-06-4EXT-19072024 de la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 19 de julio de 2024.

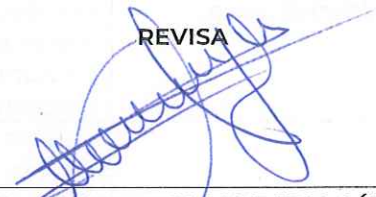
Asimismo, la emisión del presente instrumento se autoriza mediante Acuerdo número JG-74-290824-1111, de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, celebrada el 29 de agosto de 2024. Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el acta de la sesión, en donde se dictamine procedente el acuerdo en comento.

Fecha de publicación en la Normateca Interna:

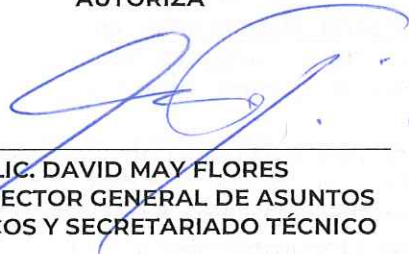
ELABORA


LIC. JOSÉ GILBERTO ESPINOSA BRAVO
SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO

REVISAR


LIC. MAYRA ELIZABETH SAMPERIO SÁNCHEZ
DIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS
Y TRANSPARENCIA

AUTORIZA


LIC. DAVID MAY FLORES
SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y SECRETARIADO TÉCNICO



III. HISTORIAL DE CAMBIOS

REVISIÓN NO	FECHA DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	MOTIVO
1	21-01-2022	Modificaciones en los numerales en todo el contenido del documento y diversas adiciones en cuanto a las amonestaciones y sanciones derivados de los incumplimientos de los Prestadores de Servicios.	Adecuación y Revisión del Proceso para sancionar los incumplimientos
2	21-02-2024	Modificaciones en los Capítulos de todo el contenido del documento y diversas adiciones en cuanto a la Recepción y Admisión de Quejas e incumplimientos recibidas en esta Comisión.	Adecuación y Revisión del Proceso para Recibir y Admitir Quejas e incumplimientos recibidas en la Comisión.

IV. PROCESO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

No.	Unidad Administrativa	Descripción de Actividad	Documento que se emite
RECEPCIÓN			
1	Unidades Administrativas	Serán recibidas las Quejas, Incumplimientos o Denuncias que sean presentadas por las personas beneficiarias, denunciantes y/o por el personal o colaboradores externos de la Comisión y Prestadores de Servicio y sean ingresadas por alguna de las diversas vías de comunicación con que cuenta la Conavi, respectivamente.	Escrito libre, formularios, Actas Circunstanciadas, Notas Informativas, Reportes Fotográficos.
2	Unidades Administrativas	Verifica que el asunto sea competencia de la Conavi, que la Persona tenga interés legítimo para efectuar la Queja o acreditar el Incumplimiento derivado del otorgamiento de un subsidio y/u operación de los Programas que opera la Conavi y que el documento que se levanta contenga los elementos mínimos de identificación de la Persona Beneficiaria, así como, una descripción de la irregularidad, señalando circunstancias de tiempo, modo y lugar.	N/A
3	Unidades Administrativas	En caso de que no sea competencia se informa a la Persona Quejosa o a la Unidad Administrativa de la Conavi por el mismo medio en que se recibió la Queja o Incumplimiento.	Oficio y/o Correo Electrónico
ADMISIÓN			





No.	Unidad Administrativa	Descripción de Actividad	Documento que se emite
4	Unidades Administrativas	Una vez precisada que la Queja o Incumplimiento, la Unidad Administrativa que conozca de ella, la remitirá a la SGAJST.	Oficio y/o Correo Electrónico
5	SGAJST	Determina la admisión de la Queja o Incumplimiento y la Registra en la Base Única de Quejas e Incumplimientos asignándole un número consecutivo.	N/A
6	SGAJST	Si la información es insuficiente o incompleta se solicita a las Unidades Administrativas que conocieron de la Queja o Incumplimiento, proporcionen la información complementaria, en un término de 5 días hábiles.	Oficio y/o Correo Electrónico
7	SGAJST	Si se proporciona la información complementaria, se continua el proceso, de lo contrario se deshecha la Queja o Incumplimiento.	N/A
8	SGAJST	Se informa a la Dirección de Cooperación y Evaluación Técnica, las Quejas e Incumplimientos relacionados directamente con el desempeño de Prestadores de Servicios.	Correo Electrónico
ATENCIÓN INICIAL			
9	SGAJST	Tratándose de Quejas o Incumplimientos en contra de Prestadores de Servicios, se informa mediante correo electrónico a las Unidades Administrativas y al Prestador de Servicios o Entidad Ejecutora a la cual se le atribuyen las irregularidades, para que en un plazo de 05 días hábiles remitan respectivamente, información con la que cuenten y las evidencias documentales para desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra.	Correo Electrónico
QUEJAS EN CONTRA DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y ENTIDADES EJECUTORAS			
10	Unidades Administrativas de la CONAVI y Prestadores de Servicio	Remiten a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico, la información de la atención brindada a la Queja que le fue canalizada, así como la información y evidencia documental respectiva.	Expediente y evidencia documental
11	SGAJST	Una vez recibida la información, se convoca dentro de los 5 días hábiles siguientes, a una Reunión de Trabajo con la participación de las Unidades Administrativas que intervengan en los procedimientos relacionados con la Queja o Incumplimiento presentando el expediente para cada caso.	Oficio y/o Correo Electrónico





No.	Unidad Administrativa	Descripción de Actividad	Documento que se emite
12	SGAJST	En el caso que el Prestador de Servicios no atienda el primer requerimiento de información o haciéndolo, remita información insuficiente, se solicita que en un término de 5 días hábiles realice las manifestaciones pertinentes o envíe la documentación faltante para desvirtuar la Queja, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrá por aceptada la Queja señalada y se procederá a la aplicación de la sanción correspondiente.	Oficio de notificación y/o Correo Electrónico
13	Unidades Administrativas	Analizan en reunión de trabajo, los elementos documentales de cada una de las Quejas o Incumplimientos y se elabora una Minuta donde asientan los resultados de la valoración de las Quejas.	Minuta de Trabajo
14	SGAJST	Una vez firmada la Minuta de trabajo, en la que conste el resultado de la valoración de las Quejas o Incumplimientos, elabora la propuesta de Informe de Resultados dentro del plazo de 10 días hábiles.	Informe de resultados.
15	SGAJST	Da a conocer la propuesta de Informe de Resultados a la DCET dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga el Informe de Resultados debidamente firmado, con el objetivo de que se presente en el CET para su autorización.	Oficio.
16	Dirección de Cooperación y Evaluación Técnica	Presenta el Informe de Resultados ante el CET para su aprobación.	Presentación CET
17	Comité de Evaluación Técnica	En su caso, aprueba el Informe de Resultados.	Acuerdo
18	Dirección de Cooperación y Evaluación Técnica	Informa a la DAC y a la SGAJST la resolución autorizada en el CET, para su conocimiento y realizar la respectiva notificación.	Oficio
19	Dirección de Atención Ciudadana	Comunica a la Persona Quejosa las determinaciones del Informe de Resultados, por la misma vía en que fue recibida la Queja.	Oficio y/o Correo Electrónico
25	SGAJST	Notifica al Prestador de Servicios y al Área que conoció del incumplimiento, el Informe de Resultados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la autorización.	Oficio y/o Correo Electrónico
DENUNCIAS			
26	SGAJST	Recibidas las Denuncias se analiza la información y en su caso, se integra la Denuncia o querrela según corresponda y se presenta ante la autoridad competente.	Denuncia.



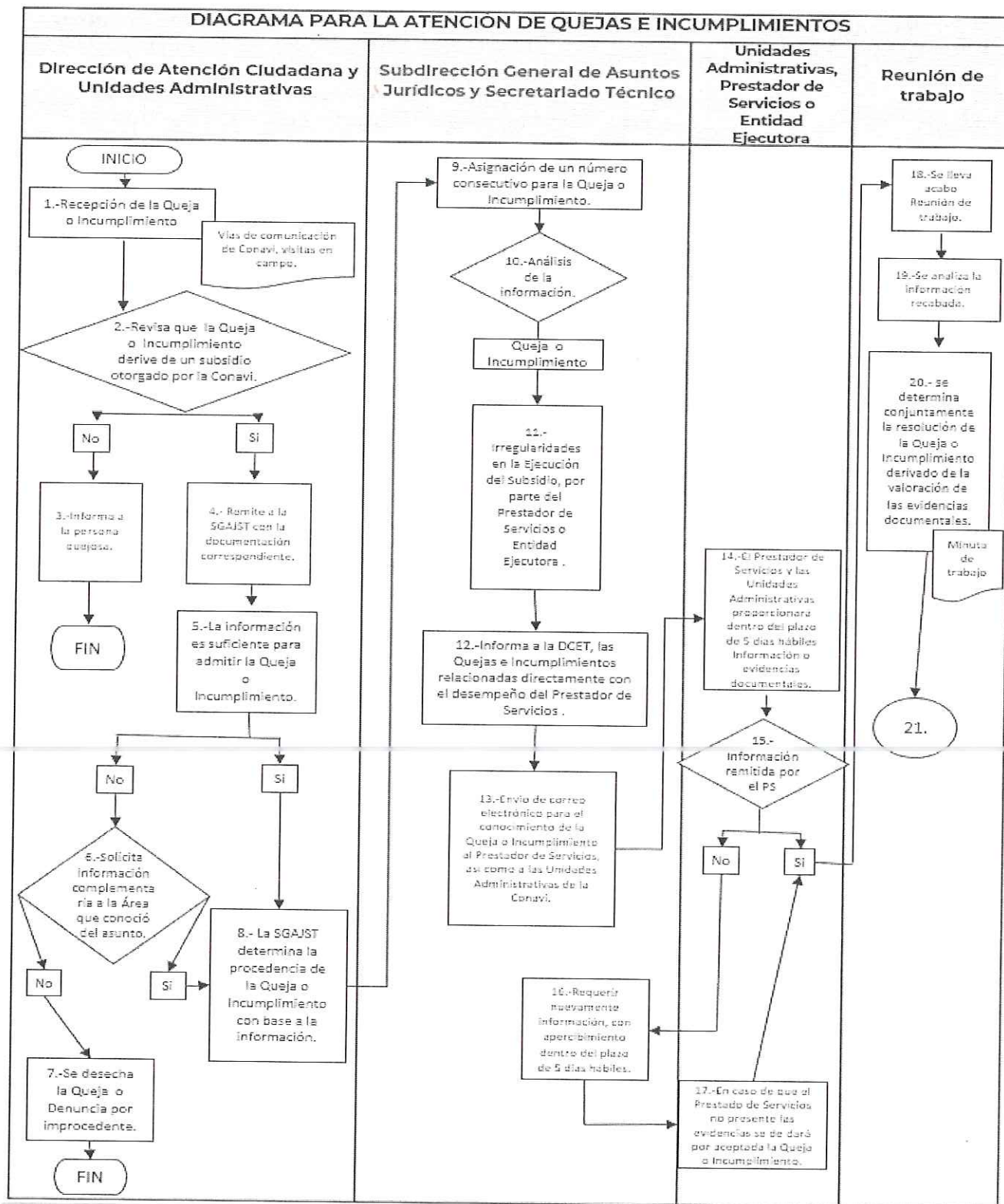


No.	Unidad Administrativa	Descripción de Actividad	Documento que se emite
27	SGAJST	En caso de no contar con elementos suficientes para iniciar la Denuncia correspondiente, se requerirá información complementaria al denunciante.	Oficio y/o Correo Electrónico
28	SGAJST	Cuando se trate de alguna conducta que no se cuente con elementos para acreditarlo, o de existirlos, no se aprecien logotipos, insignias, siglas o sellos oficiales de la (Conavi/Sedatu) que puedan afectar la imagen o los intereses de la Conavi, se proporcionará información a la persona denunciante mediante el Canal Conavi Denuncias.	N/A
29	SGAJST	Se da seguimiento a la Denuncia correspondiente.	N/A
FIN DEL PROCESO			



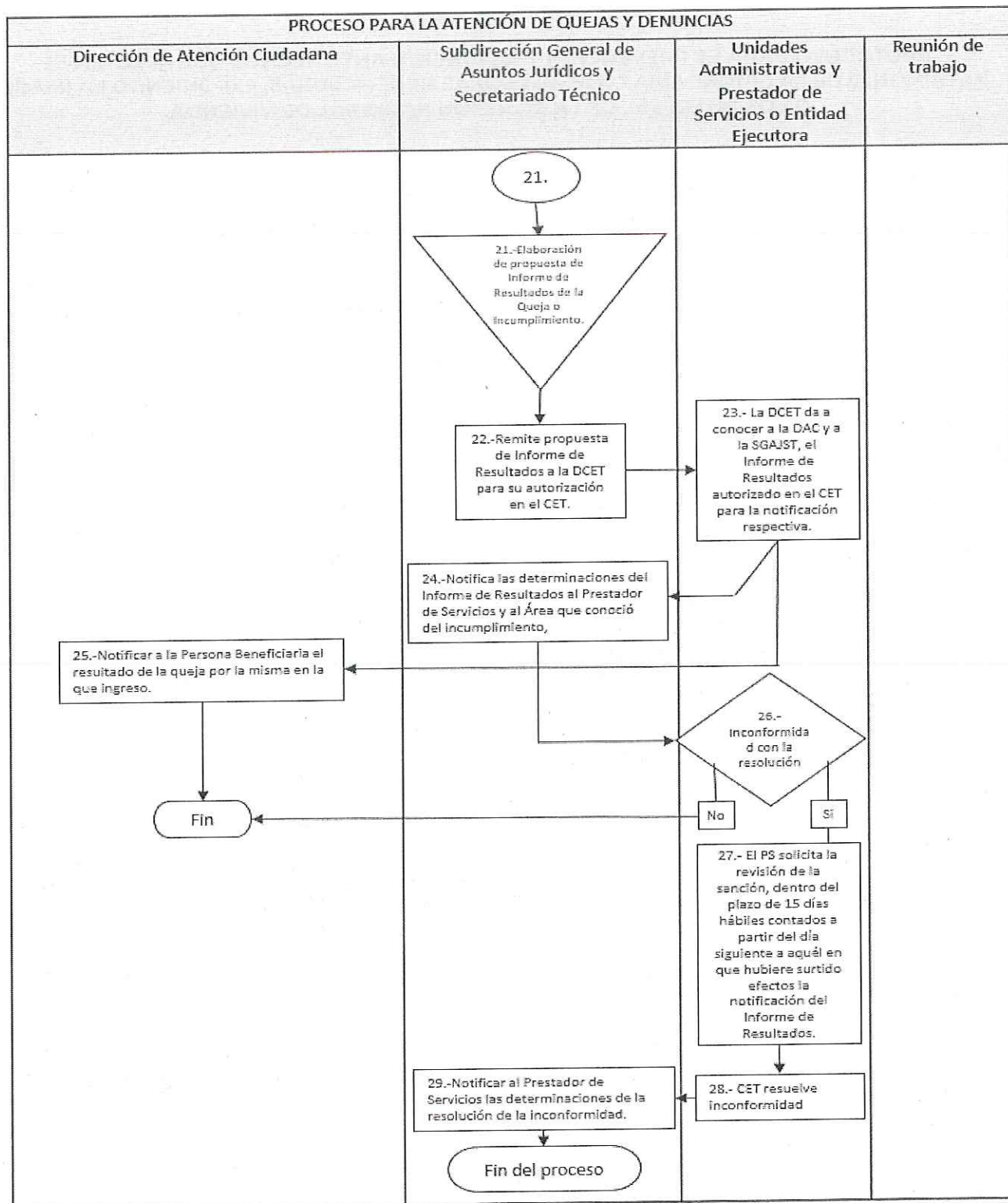


DIAGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS E INCUMPLIMIENTOS





PROCESO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS





V. ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE HECHOS QUE AFECTEN EL PATRIMONIO DE LA CIUDADANÍA O LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, EXPONIENDO LA IMAGEN O LOS INTERESES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA.

OBJETIVO

Contar con un instrumento que brinde certeza en el desempeño de los servidores públicos y colaboradores de la Conavi, con la finalidad de establecer las acciones preventivas y reactivas que deberán realizar cuando tengan conocimiento de hechos que pudieran afectar el patrimonio de los ciudadanos o personas beneficiarias, exponiendo la imagen o intereses de la Conavi, así como actos probablemente constitutivos de delito, que puedan afectar la imagen o los intereses, así como, el posible desarrollo de la operación de alguno de sus programas que ejecuta la Conavi.

Por lo que, en caso de que existan actos contrarios a lo establecido en la normatividad y con ello se pueda afectar el patrimonio de los ciudadanos o personas beneficiarias, exponiendo la imagen o intereses de la Conavi y/o constituir un posible delito, los servidores públicos o colaboradores, deberán actuar en términos del presente Protocolo para la Prevención y Actuación, a fin de salvaguardar el patrimonio de los ciudadanos y la imagen e intereses del Organismo.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo séptimo, establece que: *" Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"*; en ese sentido, la Ley de Vivienda establece en su artículo primero, que ésta *"... es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa"*.

Asimismo, a la Comisión Nacional de Vivienda, le corresponde el ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 19, de la Ley de Vivienda, entre las que se encuentran la de formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

Ahora bien, la Comisión otorga de forma directa y sin intermediarios los subsidios a las personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las reglas de operación de cada programa a su cargo; para la solicitud de algún subsidio no se requiere la participación de un tercero, por lo que, es importante informar a la ciudadanía que la solicitud y en su caso el otorgamiento, son tramites gratuitos y en ningún caso, se pedirá a cambio un monto económico o en especie, para su trámite, otorgamiento o entrega.





CONTENIDO

PRIMERO. - ACCIONES DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN.

La información relacionada con las políticas públicas del gobierno federal, así como, información general y proceso operativo de los programas a cargo de la Conavi, debe difundirse con la finalidad de prevenir o alertar a la población ante posibles actos que puedan ser constitutivos de delito por afectar su patrimonio y bienestar.

En tal sentido, de forma coordinada las áreas de la Comisión, deberán desarrollar una política de prevención, empleado las herramientas o mecanismos que consideren pertinentes, en apego a las estrategias y programas de comunicación social, de promoción y publicidad que emita el gobierno federal.

Al respecto, la Dirección de Atención Ciudadana al ser el primer contacto con la ciudadanía a través de los canales institucionales establecidos para tal fin, brindará información relacionada con los programas de vivienda a cargo de la Comisión, incluyendo en la comunicación verbal, oficios, materiales audiovisuales y gráficos que elabore para ser transmitidos a la población, la leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

En el mismo sentido, se comunicará que, atendiendo la "CIRCULAR UNO" de fecha 14 de febrero de 2019, suscrita por el Presidente de la República, la nueva Política de Bienestar establece que todos los apoyos para el bienestar del pueblo se entregarán de manera directa a las personas beneficiarias, sin intermediarios. Por lo tanto, se informará que la Conavi no cuenta con gestores ni intermediarios y que cada persona está en posibilidad de realizar de manera directa su solicitud de subsidio a los programas a cargo de la Comisión.

Asimismo, se enfatizará en que, quien pide dinero a cambio del registro u otorgamiento de un subsidio de la Conavi está cometiendo un delito, pues todos los trámites son gratuitos y el apoyo se entrega de forma directa a la persona beneficiaria, por lo tanto, al surgir una situación en la que existan cobros o condicionamiento conforme a lo establecido en el Capítulo VI, DENUNCIAS, numeral PRIMERO, se estaría en posibilidad de iniciar las acciones legales previstas en el Manual.

SEGUNDO. - HECHOS O CONDUCTAS QUE PUDIERAN CAUSAR UN DETRIMENTO EN EL PATRIMONIO O BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO AFECTAR LA IMAGEN O LOS INTERESES DE LA CONAVI.

Cuando el servidor público o colaborador de la Conavi, tenga conocimiento mediante cualquier vía, que alguna persona, ya sea haciéndose pasar por Servidor Público o no, de la Conavi o alguna otra institución o empresa, realice conductas relacionadas con las acciones y Programas que opera la Conavi, mismas que pudieran causar un detrimento en el patrimonio o bienestar de la población, así como afectar la imagen o los intereses de la Conavi; ello con el ánimo de poder obtener un lucro indebido, beneficio económico o en especie.

Conductas que a continuación se describen de manera enunciativa, más no limitativas:





- Persuadir, engañar, manipular u obligar a la ciudadanía para que entregue un monto económico o en especie a cambio de realizar el trámite, gestión o agilizar ante la Comisión, la obtención de un subsidio para vivienda.
- Amenazar o amedrentar a la ciudadanía para que participe en algún evento o proyecto con la promesa de otorgar un subsidio para vivienda.
- Ostentarse como servidor público, trabajador o colaborador de la Conavi; o bien, que actúen como parte, miembro o a nombre de alguna organización, asociación, fundación o cualquier otra figura, relacionada con la entrega de subsidios o apoyos para la vivienda; esto, con el ánimo de obtener un lucro indebido, beneficio económico o en especie.
- Identificarse como servidores públicos, trabajadores o colaboradores de la Conavi, usando gafetes, credenciales, oficios, nombramientos, entre otros documentos, que contengan imágenes, logos, números o cualquier otro elemento que haga alusión o sirvan como identificación oficial de la Conavi.
- Falsificar, reproducir o aplicar logotipos, insignias, siglas, números, sellos oficiales o cualquier otro similar de la CONAVI/SEDATU, sin la debida autorización y para fines distintos a los establecidos en los Programas que opera la Conavi.
- Hacer uso de documentós, medios impresos de comunicación, páginas web, plataformas, aplicaciones, redes sociales, o cualquier otra similar, en las que se persuada, engañe, promocióne o manipule información para engañar a la ciudadanía simulando pertenecer, colaborar, actuar en nombre o representación de la Conavi, empleando gráficos, colores o modelos exclusivos del Gobierno Federal.

Toda vez que la Conavi es un Organismo Público Descentralizado Federal que actúa en beneficio de la población más vulnerable, otorgando subsidios de vivienda conforme a criterios de elegibilidad previamente establecidos y de forma gratuita, en atención a las Reglas de Operación de cada uno de los Programas que tiene a su cargo, el personal o colaboradores deben actuar ante la población siguiendo principios rectores de servicio público, ética y transparencia.

El presente protocolo es aplicable en todos los casos, sin importar si quien comete los actos es funcionario o servidor público, o bien, se ostenta como tal sin serlo.

TERCERO. - DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Una vez que se tenga conocimiento sobre alguna de las conductas que pueden accionar el presente protocolo, el servidor público o colaborador, deberá actuar atendiendo la situación particular conforme a los siguiente:

- 1.- Contactar a la persona o personas afectadas, para obtener datos de identificación como nombre, teléfono o domicilio de quién o quiénes hayan cometido alguna de las conductas descritas en el punto anterior, solicitando una descripción detallada de los hechos que afectaron a la ciudadanía o la imagen e intereses de la Conavi, incluyendo una descripción física de quien realiza las conductas, así como, circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- 2.- Recabar la mayor cantidad de elementos o evidencias que prueben los hechos o actos cometidos, así como brindar orientación a la ciudadanía, sobre la importancia de no compartir datos personales,



entregar dinero o proporcionar información; asimismo, se deberán proporcionar los datos de contacto de canal de comunicación Conavi Denuncias a través de la aplicación WhatsApp.

Dicha orientación consistirá en promover entre los afectados, la importancia de acudir ante la Agencia del Ministerio Público más cercana a su domicilio a Denunciar los hechos presuntamente constitutivos de delito.

Debiendo informar el servidor público o colaborador Conavi, que para la presentación de la Denuncia que en su caso realicen, deberán exhibir e indicar ante la autoridad correspondiente, lo siguiente:

- Identificación oficial vigente.
- Descripción del tiempo, lugar y forma en que se llevaron a cabo los hechos que motivan la Denuncia.
- En su caso, los datos de identificación y localización de los presuntos responsables de los hechos que Denuncia.
- En caso de contar con testigos, señalar datos de contacto (nombre completo, teléfono, correo electrónico, etc.).
- Cualquier otro dato o documento que se considere de utilidad para demostrar los hechos que Denuncia.

3.- Posteriormente se deberá informar por oficio a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico, sobre los hechos o conductas de las que tuvieron conocimiento, así como proporcionar todos los elementos recibidos, para que ésta pueda proporcionar asesoría a los ciudadanos mediante el Canal Conavi Denuncias a través de la aplicación WhatsApp; o bien, se brinde la información correspondiente al servidor público o colaborador, debiendo éste a su vez transmitirla a la ciudadanía afectada; así como, realizar las acciones legales que en su caso correspondan.

4.- En caso de que así corresponda y se cuente con los elementos que lo acrediten, se realizarán las gestiones necesarias para poder iniciar las acciones legales de forma inmediata, por parte de la Unidad Jurídica, siempre que se acredite la afectación a la imagen o los intereses de la Conavi, de acuerdo con alguno de los supuestos mencionados en el numeral segundo.

5.- Para el caso de que se tenga conocimiento y evidencia de que pudieran ocurrir hechos que afecten la imagen o los intereses de la Conavi, deberá solicitarse inmediatamente el apoyo de las autoridades de seguridad pública locales o federales, según sea el caso, para que aseguren y remitan ante la autoridad competente, a la o las personas involucradas.

CUARTO. - EN CASO DE PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS O COLABORADORES.

Cuando de las conductas o hechos se advierta que hubo participación o fueron realizados por un funcionario o servidor público y/o colaborador de la Conavi, se deberá informar al Titular de la Unidad Administrativa de adscripción, para que, a su vez, sean proporcionados los elementos suficientes a la Unidad Jurídica a fin de que ésta, brinde el acompañamiento necesario para Denunciar ante el Titular del Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o equivalente, así como, realizar las acciones conducentes ante las autoridades competentes.

